



Universidad Especializada de las Américas

Consejo Académico

ACUERDO N° 016-99

(de 11 mayo de 1999)

“Por el cual se aprueba el Reglamento para la Selección de Docentes a través del Banco de Datos”

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear en la Universidad Especializada de las Américas una norma que establezca las disposiciones que rigen para la selección de profesores en la institución universitaria.

Que con la aprobación del Estatuto Orgánico de la Universidad y en vías de su desarrollo, se requieren disposiciones legales orientadoras sobre los aspectos relacionados con la selección de docentes en la Universidad.

Que se estima necesario brindar un sistema de selección de personal docente a través del Banco de Datos, de tal forma que con objetividad y las ejecutorias presentadas por los profesores se seleccionen los mejores aspirantes para los cargos docentes.

Que el Banco de Datos es una modalidad de procedimiento que aspira a hacer un reconocimiento justo de los méritos académicos y profesionales de todo candidato, que aspire a ejercer la docencia en UDELAS.

ACUERDA:

Primero: Apruébase el Reglamento para la selección de docentes de la Universidad Especializada de Las Américas, mediante el Banco de Datos.

Segundo: Se reglamenta a través del Banco de Datos esta selección. Este procedimiento tiene un carácter provisional, el cual regirá hasta cuando se organicen los concursos.

Tercero: A continuación transcribimos el Reglamento que consta de once (11) artículos.

Reglamento para la Selección de Docentes a través del Banco de Datos

ARTICULO 1°: El Banco de Datos es el órgano responsable de recibir y evaluar según lo que dispone este reglamento todos los documentos de los aspirantes a ejercer la docencia en esta Universidad y hacer las recomendaciones pertinentes según lo establece este reglamento.

ARTICULO 2°: Para ser contratado como docente en UDELAS; es necesario presentar todos los documentos que comprueben sus Ejecutorias académicas y profesionales al Banco de Datos.

ARTICULO 3°: Los Directores de Escuela a través de los Decanos enviarán a la Comisión del Banco de Datos 3 meses antes de iniciar cada semestre, las necesidades de docentes, señalando los requerimientos por área y sub-área del conocimiento (la asignatura).

ARTICULO 4°: La Universidad Especializada de las Américas publicará en el mes de Diciembre y Enero de cada año un aviso o convocatoria con el propósito de dar a conocer las necesidades de profesores en cada una de las carreras que ofrece UDELAS. Dicho aviso deberá aparecer durante tres (3) días consecutivos por lo menos, en dos diarios de circulación nacional. El Banco de Datos permanecerá abierto durante todo el año y considerará a los participantes hasta 25 días antes del proceso de selección.

ARTICULO 5°: Los interesados deberán entregar su documentación en la Dirección de Personal. Los documentos a entregar deberán ser originales y copias. Los originales serán devueltos inmediatamente una vez se verifique su autenticidad. Entre otros, los documentos que se deben entregar son:

1. Copia del documento de identidad personal.
2. Copia de Carnet de Seguro Social.
3. Certificado de Salud Física y mental
4. Curriculum Vitae
5. Originales y Copias de los Títulos o Grados Universitarios
6. Copias de Informes de Evaluaciones de Títulos Certificados por la Universidad.
7. Solicitud a la Universidad sobre materias y horarios que puede impartir.
8. Originales y Copias de Certificaciones que comprueben la realización de otros estudios.
9. Copias de Créditos Académicos de todos los niveles estudiados

(Grado Post Grado).

10. Copia de las siguientes ejecutorias (libros, investigaciones y publicaciones y otros)

Los documentos o títulos emitidos en el exterior deberán estar legalizados por el cónsul respectivo y autenticado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se exceptúan los documentos originados en los países firmantes del convenio. **La Postilla** (véase. *Gaceta Oficial No 6 de 25 de Julio de 1990*).

Los documentos emitidos en el exterior en idiomas distintos al español deben estar traducidos (traductor publico autorizado).

ARTICULO 6°: La comisión de Banco de Datos entregará de manera formal a la Rectoría el resultado de la valoración de toda la documentación presentada

ARTÍCULO 7°: Cuando dos (2) o más concursantes tengan igual puntuación se señalará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El de mayor título en la especialidad (en la materia a seleccionar).
2. El de mayor número de ejecutorias (publicadas realizadas En la materia a seleccionar).

ARTICULO 8°: El informe del Banco de Datos debe reunir a los aspirantes en orden decreciente de puntuación. Este informe debe incluir la evaluación numérica de todos los documentos presentados por los aspirantes y estar debidamente firmado, por los miembros de la comisión del Banco de Datos.

ARTICULO 9°: El aspirante que estime necesario una reconsideración de su caso, lo podrá hacer ante la misma Comisión del Banco de Datos y si no está conforme deberá presentarla ante la Rectoría por escrito.

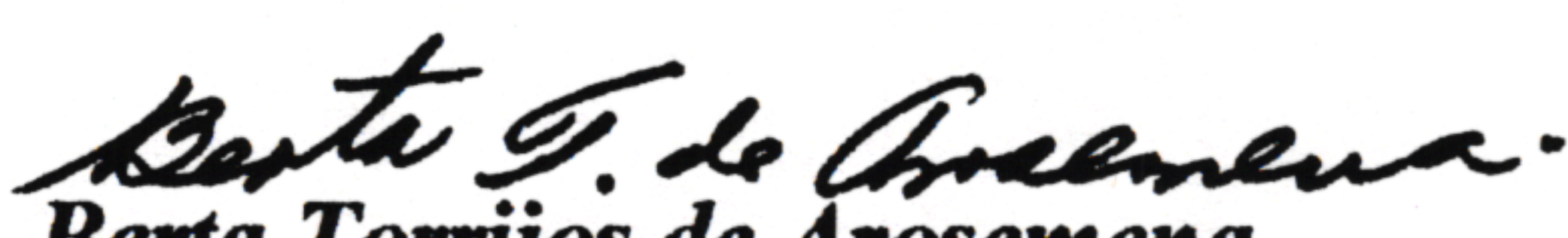
ARTICULO 10°: El aspirante o profesor que por los criterios de valoración haya resultado elegible y seleccionado, deberá asumir el horario programado institucionalmente en función de las necesidades y turnos respectivos. En caso de no aceptar la cátedra se convocará al siguiente profesional en la especialidad en el orden decreciente en el Banco de Datos.

ARTICULO 11°: Se adaptan los siguientes criterios de valoración en el cuadro siguiente:

Doctorados:	35 puntos
(a) En la especialidad (60 créditos) o equivalente	15 puntos
(b) En otras disciplinas (afin)	
Maestrías:	
(a) En la especialidad (32 a 48 créditos)	25 puntos
(b) En otras disciplinas (afin)	10 puntos
Post – Grados:	
(a) En la Especialidad (15 – 28 créditos)	15 puntos
(b) En otras disciplinas (afin)	5 puntos

Licenciaturas:	
(a) En la Especialidad (140 créditos)	15 puntos
(b) En otras disciplinas (afin)	5 puntos
Carreras Técnicas:	
(a) En la Especialidad (80 créditos)	7 puntos
(b) En otras disciplinas (afin)	3 puntos
Profesorado de Segunda Enseñanza	
(a) En la Especialidad	2 puntos
(b) En otras disciplinas (afin)	1 punto
Investigaciones: (en la especialidad)	
(a) Publicadas	4 puntos
(b) No publicadas	1 punto
Libros de la especialidad:	
(a) Publicados	8 puntos
(b) No publicados	4 puntos
Monografías:	
(a) Publicadas	3 puntos
(b) No publicadas	1 punto
Perfeccionamiento Profesional	
(a) Seminario (mínimo 40 horas en la especialidad)	1 punto
(b) Entre 1 a 3 meses (en la especialidad)	2 puntos
(c) Duración de 6 meses (en la especialidad)	5 puntos
Artículos: (en la especialidad)	
(a) En revistas	1 ½ puntos
(b) En periódicos	½ punto
Experiencia Profesional	
(a) De 2 años	1 punto
(b) De 5 años	2 puntos
(c) De 10 años y más	3 puntos
Organización y puesta en marcha de Proyectos en la comunidad (en la especialidad)	4 puntos
(a) Ejecutados	2 puntos
(b) Proyectos	

Dado a los once (11) días del mes de mayo de 1999, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, Edificio N° 806, Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, REPUBLICA DE PANAMA.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta


Dra. Aura Lescure de Russo
Secretaria